

DIARIO OFICIAL.

PARTES OFICIALES

REALES ORDENES

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.3 SECCIÓN

Exmo. Sr.: En vista de las dos actas que, para arrendar los locales medianeros con el Parque de Artillería de esta capital, a fin de conseguir el aislamiento del mismo, remitió á este Ministerio la Inspección General de Administración Militar en 16 de marzo ultimo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la mencionada Inspección General, ha tenido á bien autorizar, con el expresado objeto, el arrendamiento de la casa núm. 53 de la calle de Leganitos y la número 1 del callejón del mismo nombre, así como también un solar de la calle de José Cañizares, por el alquiler total de 1.400 pesetas anuales y con sujeción á las demás condiciones consignadas en las referidas actas; debiendo también estipularse en el convenio que al efecto se celebre las que marca el art. 116 del reglamento de Obras de Ingenieros vigente y la real orden de 5 de octubre de 1882. Al propio tiempo se ha servido S. M. disponer que los expresados locales se utilicen, en lo posible, para instalar el archivo de la Intendencia Militar de este distrito, y que el gasto de referencia se aplique al capítulo 16, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid
2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Yannick Agnel (FRA) will skip the European Cup in London and the

PENSTOMES.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr. En vista de la instancia promovida por D.^a Luciana Yebra y Fernández, viuda del conserje de primera clase de Administración Militar, retirado, D^r Justo Ulizama y del Hoyd, en solicitud de pensión, al Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina, Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada sólo tiene derecho, según la legislación vigente, a los dos pagas de tocas; para cuyo señalamiento debe presentar el cese del sueldo que disfrutaba el causante.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 2 de abril de 1892.

verso a. de abril de 1934.

ANSWER PAGE

Figure 1. Comparison of the Ca^{2+} and Mg^{2+} concentration profiles in the

Senor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina

RESERVA GRATUITA

6.^a SECCION

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el sargento retirado de Carabineros, **Manuel Insúa Freire**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita del Rey (q. D. g. y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no reunir las condiciones preventidas en el art. 6.^º del real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

of olímpico. En la foto, abrigado por ferromarina, **AZGARRAGA** (izquierdo)

Señor Capitán general de Andalucía. obstante lo que se ha

Serfor Inspector general de Garantías y al cumplimiento

Exmo. Sr. El Rey (D. P. G.) que en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido conceder el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita a los nueve sargentos retirados que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan González Plaza y termina con D. Celestino Martín Sánchez, quienes reúnen las condiciones previstas en el real Decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478), quedando afectos a las zonas militares en que en la misma se expresan con arreglo al art. 27 del real decreto de igual fecha (C. L. núm. 475). De este orden lo que sigue es lo que se publicó en el Boletín Oficial de la República el 27 de febrero de 1925.

DID
REAGCIO

| Cuerpos de que proceden | | NOMBRES | Señor Jefe de Gabinete de la Secretaría de Industria. |
|-------------------------|----------------------------------|---------|---|
| Guardia Civil..... | D. Juan González Plaza..... | | |
| Carabineros | Domingo Rebolo Díaz..... | | |
| Idem | Andrés Vázquez Guerrero..... | | |
| Guardia Civil..... | Juan Martín Millán..... | | |
| Idem | Antonio García Pérez..... | | |
| Idem | Francisco Martínez Martínez..... | | |
| Idem | Manuel Zúñiga Moreno..... | | |
| Idem | Francisco Díaz Rojas..... | | |
| Carabineros | Celestino Martín Sánchez..... | | |

Año 1890. N.º 249. Madrid 2 de febrero de 1891.

Exento. Promovido pleito por el teniente coronel de la Guardia Civil, D. Francisco Tirado Pérez, contra la real orden expedida por este Ministerio en 18 de diciembre de 1890 (D.O. núm. 229), por la que se le concedió el retiro al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 12 de febrero último, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos, que desechos absolvemos y absolviémos a la administración general del Estado de la demanda interpuesta por D. Francisco Tirado Pérez contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de diciembre de 1890, la cual queda firme y subsistente.»

Señor Capitán general de Castilla la Nueva

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 11 del mes próximo pasado, la propuesta de retiro formulada á favor del maestro sillero-guarnicionero de **Artillería**, **Maria-no Oller Zapater**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 76'50 pesetas, que con señalamiento provisional le fué concedido por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 34), y le corresponde por sus años de servicio, con arreglo á la legislación vigente para los

De real orden lo dirigo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

Señor Inspector general de Infantería y Artillería. Señor Inspector general de Caballería y Guardia Civil. Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Aragón, Andalucía, Granada y Provincias Vascongadas. A los inspectores generales de Coraceros y Guardia Civil. Oficio en el que se establecen las normas para la ejecución de las ordenanzas de 1812.

de su clase, debiendo continuar abonándosele la expresada cantidad por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de abril de 1892. En los que los señores señores
Madrid 2 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

S E U D O . C A P I T Á N G E N E R A L D E C A S I L L A Y A N V A . S E C O N D O .
S E Ó P R E S I D E N T E D E L C O N S E J O S U P R E M O D E G U E R R A Y M A R I N A
E S P A Ñ O L A B O T E L E C H A D A D E A R T I L L E R I A .
S U E L D O S , H A B E R E S Y G R A T I F I C A C I O N E S . S E C O N D O .
T E X T O .

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito fecha 16 de diciembre último, promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de Covadonga núm. 41, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la suma de 252 pésetas, en concepto de socorros suministrados por la extinguida Caja de recluta de Valencia, á los 58 individuos destinados á dicho cuerpo, comprendidos en la relación que acompaña á la referida solicitud, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron, en tiempo oportuno, las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

... más defectos. Díos guarde a V. E. muchos años. Madrid
12 de Marzo de 1892. Dícese *Santafé & C. A.* Jornales electorales.
Azcoárraga. Señor don Luis de la Torre.

Senor Inspector general de Infantería.

At long, Auditors, Guns & Balances Accordances of Second Assessments of Soldiers, Cavalry Guards of the Regiment of Guards in Mexico, General Inspector of the Army of Mexico.

Efectos de la Guerra de África. — La autorización que el Excmo. Sr. el Ministro de Fomento ha expedido para que el Ejército de África pague la cantidad de 755.500 pesetas, importe de los socorros facilitados por la extinguida Caja de Recluta de Valencia, a varios individuos concentrados en la misma y que fueron destinados á dicho regimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la referida suma, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme, previa liquidación, y en concepto de obligaciones que surgen de crédito legislativo, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

De lo que anteriormente se ha visto en el informe del Inspector general de Infantería, se deduce que el Señor Inspector general de Infantería, en su informe de 1857, dice: «...que el servicio de Infantería es el más digno de la nación, y que el de Caballería es el más útil; pero que el de Artillería es el más importante». De lo que anteriormente se ha visto en el informe del Inspector general de Administración Militar, se deduce que el Señor Inspector general de Administración Militar, en su informe de 1857, dice: «...que el servicio de Infantería es el más digno de la nación, y que el de Caballería es el más útil; pero que el de Artillería es el más importante».

Digitized by srujanika@gmail.com

Editor: G. E. K. H. **Associate Editor:** J. N. E.

Exmo. Sr.: su mandado remitido este dia que yo, D. **...** en este Ministerio, con su escrito fecha 11 de diciembre ultimo.

promovida por el comandante mayor del regimiento Infantería de San Quintín núm. 19, en solicitud de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1880-81, la cantidad de 264 pesetas, importe de socorros suministrados por la extinguida Caja de recelpta de Valencia a los 82 individuos destinados a dicho cuerpo, que figurán en la relación que acompaña a la referida solicitud, el Rey (que

Exmo. Sr. En vista de la importancia de A. F. como
asesor Ministerial con la necesidad de determinar si tiene
promoción por el comandante mayor del Ejército que
fuerza de Colaboración para el año 1980-81
para desarrollo de actividades de servicios y administrativas
en el año de 1982 inclusive, en consideración de su condición
y los altos niveles de desempeño que ha demostrado en su labor
en el Ejército Nacional, así como su conocimiento de las
máximas responsabilidades que implica la dirección de la
Fuerza Aérea, se le propone que sea nombrado como
asesor Ministerial para el año 1980-81, en la medida que
se le considere conveniente.

Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, quien el ordinario y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, teniendo en cuenta que se practicaron en tiempo oportuno las gestiones necesarias para el reintegro de la mencionada summa, ha tenido a bien conceder la autorización que se solicita, debiendo comprenderse el importe de la adicional que se forme al previoiquidatado en concepto de Obligaciones que carecen de Crédito registradas en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCARRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de abril de 1892.

AZCARRAGA que establece en el decreto que se publica en el Boletín Oficial de la Federación, en su artículo 1º, que el Instituto de Seguro Social de los Trabajadores de la Salud, que es la Administración que regula la actividad de los hospitales y clínicas, no tiene competencia para establecer las normas que regulan la actividad de los hospitales y clínicas.

«bienor Inspector general de Infanteria, I sup, somalla T»

IMPRESA Y LITOGRAFIA DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

IMPRESA Y ENIGRÁFICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUERRA
ESTADOUNIDENSE, AL PRECIO DE UN DÓLAR CADA UNA.

Censo 1900. Mesquida 2 de abril de 1883.
sociedades y selección organizada. Dijo pasando a V.E. mis
superior sentencias, de las que hoy se dirige a V.E. F. para su co-
Y pidiendo gracias, se levió. Ello es cumplimiento de lo que se ha

ASCIENDA

Sophor Gardening Stages | 99% Quality 19 Years

THE HOUSE OF COMMONS OF THE UNITED KINGDOM 104192

При этом вспомогательные и производственные здания должны быть расположены на расстоянии не менее 15 м от зданий с производством взрывчатых веществ.

Congreso Subversivo de Génova y **Marsella** es un congreso que no tiene que ver con el Congreso de la Riforma del Reino, ni tampoco con los otros dos congresos que se celebraron para

mais que l'ordre de la chose est à l'inverse de ce qu'il y a de plus naturel.

toys for children. The first was a wooden toy boat, which I made myself. It had a small sail and a rudder. The second was a wooden toy car, which I also made myself. It had a steering wheel and a seat. The third was a wooden toy airplane, which I made myself. It had a propeller and a tail.

eb 81 eb nebro Iser roq obibeemoo ést el Isoniaiatore
taa eae roq obibeemoo v. 14. min. O. (I) omits eror
of sene. Atrotaa qoibatam si & qoibat god. ascensio

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA TEÓRICO-PRÁCTICA DEL ESCRIBIENTE

VADEMÉCUM DEL OFICINISTA

POR

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Aparte de las instrucciones generales para el mejor *servicio de las oficinas y ejecución de los trabajos burocráticos*, así de los que forman la correspondencia oficial, como de los de la privada, documentación en general, operaciones de contabilidad, de archivo, etc. Contiene: curso completo de *redacción y corrección de estilos*, servicios de *Correos y Telégrafos*, división general de España, y multitud de *notas curiosas e interesantes* que importa mucho conocer á todos los oficinistas.

Dicha Guía, que recomendamos á los escribientes de cuerpos y dependencias militares, no obstante sus ciento sesenta páginas, se vende al precio de una peseta ejemplar. A provincias se envían bajo paquete certificado, haciendo los pedidos al autor, Ministerio de la Gobernación, y acompañando el importe de 1'50 por un ejemplar; de 7'50 por seis, y de 10 pesetas por igual número de ejemplares.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coronelos de las armas, cuerpos e institutos en 1º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puenté de Ostondo*.—*Gueturia*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.